



## **Cambios al Código de Salud que afectan a los animales y a los negocios de animales:**

***Conozca los cambios que afectan a caballos y propietarios de establos, alojamientos para animales, salones de acicalamiento, establecimientos de entrenamiento, tiendas de mascotas, circos y expositores***

El Consejo de Salud de la Ciudad de Nueva York cambió recientemente el Artículo 161 y el Artículo 11 del Código de Salud, que se relacionan con animales y negocios de animales. Dichos cambios tienen el propósito de proteger la salud de los animales y de las personas que los cuidan y de facilitar la comprensión del Código de Salud. Conozca los cambios que afectan a los distintos tipos de negocios de animales:

### **Todos los negocios de animales**

El Consejo de Salud aclaró la definición de negocio “en funcionamiento”. Todos los negocios de animales que tengan licencia del Departamento de Salud deben cumplir con los requisitos del Código de Salud mientras estén funcionando. Actualmente, se considera que cualquier negocio de animales está en funcionamiento siempre que haya animales en el sitio, aunque el negocio no esté abierto al público.

### **Propietarios de caballos y establos**

#### **Requisito de vacunación contra la rabia**

- Los propietarios de caballos para uso privado o de renta deben conservar prueba de que los caballos están al corriente con sus vacunas contra la rabia.
- Los operadores de establos deben conservar prueba de que los caballos en sus establos están al corriente con sus vacunas contra la rabia.

La prueba de vacunación contra la rabia es una copia del certificado de vacunación contra la rabia firmada por un veterinario certificado.

### **Todas las instalaciones que traten con animales**

Son instalaciones que tratan con animales:

- Alojamiento
- Salones de acicalamiento
- Establecimientos de entrenamiento y
- Tiendas de mascotas que ofrezcan servicios de acicalamiento, alojamiento o entrenamiento

#### **Requisito de vacunación contra la rabia**

##### **Perros y gatos**

- Todas las instalaciones que traten con animales deben obtener y conservar la prueba de vacunación contra la rabia vigente de todos los animales que estén atendiendo (proporcionada por los propietarios).
- Las pruebas de vacunación deben guardarse por lo menos un año.

La prueba de vacunación contra la rabia es una copia del certificado de vacunación contra la rabia firmada por un veterinario certificado.

## Vacunas contra el moquillo, adenovirus, parainfluenza, parvovirus y bordetella

### **Solamente perros**

- **Los alojamientos para animales, establecimientos de entrenamiento y tiendas de mascotas que ofrezcan alojamiento, entrenamiento o acicalamiento deben:**
  - Conservar prueba de vacunación vigente de **cada uno** de los animales que estén atendiendo. (La prueba puede ser un expediente médico, factura, declaración del veterinario o recibo proporcionado por el propietario o enviado por fax o correo electrónico por el veterinario del perro).
  - Guardar en el expediente las cartas del veterinario que confirmen que el estado de algún perro no permite que se le vacune por razones médicas.
- **Las instalaciones que *solamente* ofrecen servicios de acicalamiento deben:**
  - Conservar prueba de vacunación vigente de **todos** los animales que estén atendiendo. (La prueba puede ser un expediente médico, factura, declaración del veterinario o recibo proporcionado por el propietario o enviado por fax o correo electrónico por el veterinario del perro).

#### *O BIEN:*

- Obtener una declaración jurada del propietario confirmando que el perro ha sido vacunado. (La declaración debe incluir el nombre y el contacto del veterinario que administró las vacunas).
- Guardar en el expediente las cartas del veterinario que confirmen que el estado de algún perro no permite que se le vacune por razones médicas.

### **Las instalaciones que tratan con animales NO pueden utilizar secadoras de caja/jaula que contengan una unidad de calefacción.**

- Solamente pueden utilizar secadoras de caja/jaula que hagan circular aire *sin calentar*.
- Las secadoras con unidad de calefacción *solamente* podrán utilizarse si se sostienen y operan manualmente.

### **Expositores de animales, circos y rehabilitadores de vida silvestre**

- Todos los participantes en exposiciones de animales, incluyendo circos y rehabilitadores de vida silvestre, deben obtener permisos del Departamento de Salud para exhibir a sus animales o para usarlos para actuar en la ciudad de Nueva York.
- Deben presentar al Departamento de Salud las solicitudes completadas para estos permisos por lo menos 10 días hábiles antes de que los animales lleguen a la ciudad de Nueva York.
- Para solicitar un permiso visite [nyc.gov/healthpermits](http://nyc.gov/healthpermits), seleccione *Animals* (animales) y luego seleccione *Exhibit Exotic Animals* (exhibición de animales exóticos).

### **Lea las regulaciones.**

Para leer las regulaciones del Código de Salud relacionadas con animales visite [nyc.gov/healthcode](http://nyc.gov/healthcode) y seleccione **Article 161** (artículo 161).

Para leer las regulaciones del Código de Salud sobre enfermedades y condiciones que se deben reportar (incluyendo la rabia), visite [nyc.gov/healthcode](http://nyc.gov/healthcode) y seleccione **Article 11** (artículo 11).

Para leer la Ley de Agricultura y Mercados del Estado de Nueva York visite [www.agriculture.ny.gov](http://www.agriculture.ny.gov) y busque "**Article 26**" (artículo 26) o "*animal grooming*" (acicalamiento de animales).